

RODÓN BINUÉ, EULALIA. *El lenguaje técnico del Feudalismo en el siglo XI en Cataluña* (Contribución al estudio del latín medieval). Barcelona, CSIC., 1957. Publicaciones de la Escuela de Filología de Barcelona, Vol. xvi.

Si bien el título indica los límites espaciales y temporales —éste no siempre respetado—, del presente trabajo, el término lenguaje rebasa la realidad de su contenido. El desarrollo no está concentrado en su descripción sistemática y se toca, por ello, casi con exclusividad el aspecto lexicográfico, en el afán de indagar otros fenómenos que relegan lo lingüístico como objeto fundamental.

Se trata de un glosario de aproximadamente cuatrocientas voces, tomadas de documentos oficiales o privados, "la mayoría de los cuales forman parte de los fondos documentales de monasterios, como Cuixá, Poblet, San Cugat, San Juan de las Abadesas y Sant Creus, o bien están contenidos en nuestro primer Cartulario, el Liber Feudorum Maior, testimonio excepcional de la vida feudataria catalana. De gran importancia son también los Usatici o Usatges, código normativo de las relaciones jurídico feudales" (p. vi).

Este glosario está precedido de un prólogo (pp. iii-xxviii) que presenta el contenido del trabajo, sus peculiaridades y trascendencia científica. En él se encuentra una acotada reseña histórica del feudalismo catalán cuya gravitación social explicaría la secuela de lenguaje aquí estudiado.

La bibliografía de textos y obras citados completan la introducción (pp. xxix-xxxii)

Cada voz —a veces un grupo semánticamente relacionado— es motivo de un artículo. Se indican sus categorías gramaticales —no ocurre ello en todos los casos—, y se le define de acuerdo con el contexto. Se incluyen en la redacción de los artículos, noticias diversas sobre la frecuencia de la voz, sobre algunas particularidades fonéticas, semánticas o etimológicas, siempre de una manera ocasional. Se nota igualmente que el objetivo es la descripción del ejemplar y no posibles generalidades. Quedan, por ello, sin tratar los problemas de sintaxis del latín allí presentado, las relaciones entre el catalán de la época y el latín, y los problemas dialectológicos que de ellas se desprenden. "Como dijimos anteriormente, no nos hemos propuesto en nuestro trabajo resolver los problemas generales de la lingüística, aunque necesariamente, a veces, hayamos de rozarlos. Así, nos abstenemos por completo de discutir etimologías, señalando tan sólo la procedencia comúnmente aceptada, salvo en aquellos casos en que precisamente nuestros textos

proyectan alguna luz sobre el particular, y también dejamos de lado los problemas de fonética catalana que encierran las palabras consideradas" (p. xxvi).

Hay, sin embargo, un tipo de palabras cuya inclusión no es clara y que originan una incoherencia con el título del libro y con los propósitos del prólogo. Se trata de la inclusión de voces que están antes o después del siglo XI y que son, a pesar de una advertencia preliminar, simplemente anteriores o posteriores. "También cuando las palabras estudiadas eran ya de uso en el siglo X lo hemos indicado, si bien no hemos dado cabida a las que después de este siglo fueron olvidadas" (p. xiii). De este modo: *centenarius* (Arch. Cond. 10-a, 898; ot. Hist., t. xxiii, p. 366-a. 993); *hereditare* (LFM 391-a. 914; LFM. 389-a. 966); *imparare*, *emparare*, en que se señala una correlación difícil de admitir. Se atribuyen a esta palabra dos sentidos: el primero se atestigua con documentos del siglo XII (LFM. 246-a. 1.151; LFM. 247-a. 1.151) y un segundo significado: "De este significado procede su uso técnico como 'retirar a alguien por incumplimiento de una obligación'... significado que se prueba con documentos, varios de ellos anteriores al siglo XII. La inconsecuencia temporal es clara: lo que está después difícilmente puede dar origen a lo que está antes. *Inmelioratum* (Arch. Cond. 12-a. 900, etc.); *portaticos* (Llibre Blanch 89-a. 1.160); *recognoscere* 4 b) (M. H. ap. 34-a. 874; LFM 320-a 977); *reptamentum* (Usat. 30 "posterior al siglo XI"); *trobis* (Llibre Blanch 38-a. 1.134; S. Cugat 946-a. 1.143).

Es posible objetar, además, el innecesario acopio de documentos en apoyo de una significación cuando aquéllos, en gran número de casos, no aportan nueva claridad y alargan inútilmente la extensión del trabajo.

No se advierten tampoco con claridad las razones de la inclusión, esta vez en la bibliografía, de la obra de Villanueva de 22 tomos y el uso prácticamente nulo que se hace de ellos en el glosario.

Las limitaciones que la misma autora se impone se explican perfectamente porque, en rigor, ellas posibilitan la ampliación del campo de interés. Lo abren a la curiosidad de otros especialistas. Aquí filología y lingüística aportan claridad y precisión. Así el vocabulario, casi todo jurídico y diplomático, redundante en auxiliar valioso del historiador y del jurista. El lenguaje técnico, inmovilizado, facilita la comprensión unívoca de conceptos que se relacionan con las instituciones feudales. "uestro propósito ha sido, limitándonos a un período concreto, reunir las palabras que sirven para expresar las relaciones sociales y jurídicas del sistema feudal y definir su significado, aportando pasajes de documentos en que se evidencia su uso técnico o especial" (p. xiii).

En general, el caudal lexicográfico, el aparato filológico, la acuciosidad de la autora en la revisión y estudio de los documentos y su disposición estricta de mantenerse en límites científicos que no ofrezcan duda, permiten conceder a esta monografía el grado de adhesión suficiente para considerarla con preeminencia en los problemas relativos a la Cataluña feudal del siglo XI.

ELADIO GARCÍA C.